

humanitarias a las víctimas de la crisis del Golfo, y en el Próximo Oriente, dentro del seno del Pontificio Consejo Cor Unum.

La reconciliación histórica que tiene lugar a través de la firma del Acuerdo básico entre Israel y la Santa Sede, como brillantemente hace notar el autor, es la de la religión católica con el judaísmo, ya estatuida por el Concilio Vaticano II.

Sobre este Acuerdo en particular, Natan Lerner, internacionalista de la Universidad hebrea de Jerusalén,... reseña el importante elenco de derechos humanos reconocidos generalmente en Derecho Internacional, pero no positivados, no obstante cobrando por ello una mayor relevancia en ausencia de una convención internacional de derechos humanos religiosos.

Sistemáticamente, esta obra se compone de una introducción general que antecede a la presentación de cada uno de los Concordatos celebrados entre los años 1981-1995 hacia los cuales hemos intentado acercar al lector.

No queda sino agradecer a los autores, profesores Corral y Petschen, el desembarco de esta obra, al tiempo que deseamos beneficiarnos de su constancia para que las próximas ediciones sirvan de guía actualizada de esta importante rama del Derecho.

PATRICIA AMENGUAL y GARCÍA-LOYGORRI

GARCÍA HERVÁS, DOLORES, y GARCIMARTÍN MONTERO, CARMEN: *Legislación eclesiástica del Estado*, Editorial Colex, Madrid, 1997, 150 pp.

En esta publicación se ofrece, con la ordenación debida, toda una serie de textos legislativos de muy diferente rango vinculables a diversas materias que giran en torno a cuestiones a relacionar con lo eclesiástico desde su consideración por parte del Estado español.

Se ha pretendido en este caso, como se indica en una nota introductoria, hacer la selección de una determinada materia legislativa a vincular con un manual concreto, también editado por los responsables de esta publicación. Ese buscado carácter complementario, en relación con una obra de carácter docente, justifica la estricta selección que se ha llevado a cabo ofreciendo al supuesto alumno unos contenidos de carácter legal que han sido estructurados en distintos apartados, precisamente en concordancia con el citado manual.

En una primera parte se recogen, desde el título de Normas generales, una serie de artículos de la Constitución española, así como diferentes acuerdos. En lo que tiene que ver con la Iglesia católica se hace referencia al relativo a la renuncia al privilegio del Fuero y al nombramiento de obispos (1976) y a los cuatro firmados en 1979 sobre Asuntos Jurídicos, Asuntos Económicos,

Enseñanza y Asuntos Culturales, y sobre Asistencia Religiosa a las Fuerzas Armadas y Servicio Militar de Clérigos y Religiosos. Por otra parte se hace mención, en este mismo apartado, a través de las respectivas leyes, a los acuerdos con otras confesiones; todos ellos se concretan en 1992 y atienden, como bien se sabe, a genéricos marcos de cooperación con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, la Federación de Comunidades israelitas en España, y la Comisión Islámica de España.

Sobre la libertad religiosa puede verse aquí la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa, y el Real Decreto 1890/1981, de 19 de junio, sobre Constitución de la Comisión Asesora de Libertad Religiosa.

En lo concerniente a confesiones y entes confesionales se presentan, en este libro, dos reales decretos y una resolución. El primero de los decretos en el tiempo es el que atañe a la organización y funcionamiento del Registro de Entidades Religiosas (142/1981). Con el mismo rango se legisla sobre adquisición de personalidad civil por las fundaciones erigidas canónicamente (589/1984). Como resolución está aquí recopilada la relativa a la inscripción de Entidades Religiosas de la Iglesia católica en el Registro de Entidades Religiosas (11 de marzo de 1982).

La materia propia de patrimonio se presenta a través de la Ley 16/1985, que considera el Patrimonio Histórico Español, se extracta aquí la parte relativa a los contenidos que interesan desde un punto de vista eclesiástico.

La asistencia religiosa es valorada desde la presentación de cuatro marcos normativos: el Real Decreto por el que se crea el Servicio de Asistencia Religiosa a las Fuerzas Armadas (1145/1990), y tres órdenes alusivas a la educación general básicas, preescolar, bachillerato y formación profesional (4 de agosto de 1980), la asistencia religiosa católica en centros hospitalarios públicos (20 de diciembre de 1985) y al mismo tipo de servicios en relación con los establecimientos penitenciarios (24 de noviembre de 1993).

En el ámbito de la enseñanza se hace mención, en este libro, a dos Reales Decretos; concretamente el que regula la enseñanza de la religión (2438/1994) y el que atiende a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre enseñanza y asuntos culturales en materia de estudios y titulaciones de ciencias eclesiásticas de nivel universitario (3/1995).

En esta recopilación de textos de orden legislativo también hay un lugar tanto para la objeción de conciencia –Ley 48/1984, que regula la objeción de conciencia y la prestación social sustitutoria– como para el matrimonio; y en lo que a éste se refiere se recogen diferentes artículos del Código Civil, así como otros que tienen que ver con la Ley del Registro Civil de 8 de junio de 1957.

Ha de entenderse, pues, el libro aquí reseñado como una útil publicación a la hora de enfrentar al alumnado con una serie de textos legales cuyo manejo se hace, desde una obra como ésta, más accesible en el ámbito de aquella docencia universitaria vinculable a la materia propia del Derecho Eclesiástico del Estado.

CONCEPCIÓN PRESAS BARROSA

B) MANUALES

GONZÁLEZ DEL VALLE, JOSÉ MARÍA: *Derecho eclesiástico español*, 4.^a ed., Servicio de Publicaciones de la Universidad de Oviedo, Oviedo, 1997, 450 pp.

En el breve espacio de ocho años, la obra del profesor González del Valle, *Derecho Eclesiástico español*, ha tenido cuatro ediciones. En esta misma revista, plumas bastante más autorizadas que la mía (las de los profesores De Otaduy y Bernárdez, para la primera y segunda ediciones, respectivamente) han analizado sus contenidos y puesto de relieve sus principales aciertos. Pienso que esta circunstancia me excusa de realizar un examen más o menos completo de la obra y que, más bien, hace aconsejable que me centre en los aspectos que suponen alguna novedad.

No obstante lo que antecede, pienso que sí resulta conveniente hacer referencia a algunas cuestiones de carácter general. En primer lugar, se debe señalar que la sistemática utilizada permanece inalterada: tres partes divididas en cuatro capítulos cada una. A esos doce capítulos, como en las anteriores ediciones, también les precede un «cuadro histórico», en el que el autor, citando extensamente, para determinados períodos históricos, a D'Avack, ofrece una síntesis de la historia de las relaciones entre la Iglesia y el Estado. Que la división interna de la obra no haya sufrido modificaciones notables desde su origen, no debe hacer suponer que eso mismo ha sucedido con la propia obra. El número de páginas, en continuo incremento, puede ser un buen testigo de las sucesivas modificaciones: la primera edición contaba con doscientas sesenta y cuatro; la cuarta, con cuatrocientas cincuenta.

A esa mayor extensión me parece que no es ajeno –más bien, al contrario– el extremo cuidado que ha puesto el profesor González del Valle en la actualización de los distintos capítulos del libro. Esa actualización se refleja, sobre todo y según me parece, en dos facetas. Por un lado, el manual se hace eco, normalmente en las notas a pie de página, de buena parte de las aportaciones bibliográficas más sobresalientes que han visto la luz recientemente. Por otro, el autor se ha preocupado de ir incorporando, lo cual es fundamental en un